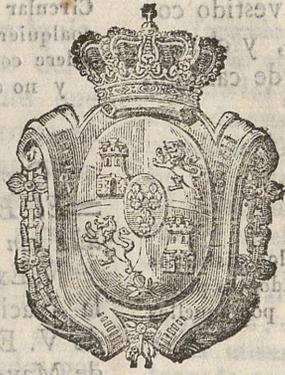


Núm. 102.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Juéves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 24 de Agosto de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 127.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. Con el fin de evitar á los pueblos todas aquellas molestias que solo pueden justificar en ciertos casos el interés del servicio público cuando no admite la menor dilacion, y con la mira tambien de que aun en estos no se vea afectada la moral pública, resintiéndose el mismo servicio que se desea desempeñar, por la mala costumbre que se ha introducido en algunos pueblos de hacer conducir los pliegos por medio de mugeres y niños de tierna edad, he venido en acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Queda prohibido á los Alcaldes y Ayuntamientos el dirigir pliegos por transitos de Justicia á este Gobierno político no siendo en aquellos casos que pueda disculpar esta medida el interes del servicio.

2.ª Cuando la urgencia del mismo lo exija, nunca se hará por medio de mugeres ni niños de corta edad, bajo las multas que segun la gravedad del caso me reservo imponer á los que contravengan á estas disposiciones.

3.ª Lo dicho en la disposicion primera no tiene aplicacion para los casos en que se hayan de conducir presos con oficios que vayan dirigidos á las Autoidades, pero sí lo que expresa la segunda en cuanto á la clase de personas que deben hacer el servicio.

Valladolid 23 de Agosto de 1843. = El I. G. P. I., Juan Buznego.

Núm. 128.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia de Olmedo me dice con fecha 12 del corriente lo que sigue.

„En este Juzgado se sigue causa criminal con-

tra Emeterio Nieto (a) Matagallinas, ausente y natural de la villa de Ataquines, por complicidad en el robo verificado en la casa de Francisco Gomez, vecino de Ramiro, la noche del 7 de Enero último, por tres ó cuatro hombres montados y armados, quienes ademas de robar como dos mil y pico de reales, hirieron gravemente de un tiro á Teodoro y Amalio Gomez, hijos de aquel: y constando en dicha causa que el Emeterio Nieto no ha podido ser habido, se ha mandado en ella librar, entre otros oficios, el presente á V. S., por el cual, y en obsequio del mejor servicio nacional, le ruego se sirva disponer que con las señas que á continuacion se expresan sea todo inserto en el Boletin de la Provincia de su digno mando, y encargará las Justicias de todos los pueblos que con la reserva y cuidado posibles practiquen las más exquisitas diligencias en busca y para la captura del fugado Emeterio Nieto: con la prevención de que verificada, sea remitido á este Juzgado con las seguridades necesarias; esperando del celo de V. S. que no omitirá medio alguno para que se consiga tan laudable objeto, y que en el interin me dará el oportuno aviso de quedar en ejecutarlo, para hacerlo constar en la causa de su razon.”

Y á fin de que tenga efecto la captura del mencionado Emeterio Nieto, he dispuesto se publique el preinserto oficio con las señas del fugado que se anotan á continuacion, esperando del celo de las Justicias de esta Provincia no omitirán diligencia alguna de cuantas estén á su alcance para conseguir aquella; y en tal caso hacer conducir al reo con toda seguridad á disposicion del tribunal que le reclama. Valladolid 16 de Agosto de 1843. = El G. P. I., Juan Ruiz y Cermeno.

Señas del Emeterio Nieto.

Edad 26 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, derecho, buen cuerpo, cara larga, pecoso de vi-

ruelas, moreno, pelo y ojos castaños, vestido con pantalon y chaqueta de paño pardo, y chaleco con faja encarnada, zapatos y botas de cazador; todo en buen uso.

Circular declarando qué destino debe darse á los sustitutos desertores, cuyos substituidos se hallen cubriendo sus plazas de soldados y no quieran ser reemplazados por aquellos despues de aprehendidos.

Capitanía General del 8.º Distrito Militar. — Por el Ministerio de la Guerra se dirigió en 6 de Julio último la orden que sigue:

„Excmo. Señor. — El Señor Ministro de Marina encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice con esta fecha al Capitan General del primer Distrito lo siguiente. — Se ha enterado el Regente del Reino de lo expuesto por V. E. al consultar el destino que deba darse á los substitutos desertores, cuyos substituidos se hallen cubriendo sus plazas de soldados y no quieran ser reemplazados por aquellos despues de aprehendidos. En su vista, y teniendo presente que un sustituto una vez admitido y filiado es un verdadero soldado sujeto á todas las consecuencias de su compromiso voluntario con arreglo á la ordenanza general del Ejército y órdenes vigentes, y que el quinto por el substituido queda tambien ligado al que haya contraído con la persona ó sociedad que se lo hubiese facilitado en los términos en el mismo estipulados: oido el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y conformándose con su dictámen, se ha servido S. A. resolver, que así los tres quintos substituidos que motivan la expresada consulta, como otros cualesquiera que se hallen en el mismo caso, acudan, si les conviniere, á deducir ante el Tribunal competente el derecho que por la desercion de sus substitutos les asista contra el individuo particular ó la sociedad con quien hayan contratado la presentacion de los suyos respectivos; quienes si fueren aprehendidos sufrirán en la forma prevenida y con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes la pena ó penas en que por su desercion hubiesen incurrido: en cuyo caso serán licenciados sus substituidos, á no ser prefieran continuar sirviendo como voluntarios y por solo el tiempo por punto general determinado. Lo digo á V. E. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, para su conocimiento y efectos correspondientes. — De orden de S. A., comunicada por dicho Sr. Ministro de Marina, lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.”

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 14 de Agosto de 1843. — El General 2.º Cabo, Miguel Senosián.

Circular declarando que toda fuerza que subsista en cualquier punto menos tiempo que el de un mes, se considere como destacada en comision de servicio nacional, y no de guarnicion, y por consiguiente con derecho al alojamiento.

Capitanía General del 8.º Distrito Militar. — El Excmo. Señor Ministro de la Guerra me dice con fecha 6 del actual lo siguiente:

„Excmo. Señor. — Enterado el Gobierno de la Nacion de la comunicacion que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 30 de Mayo último, pidiendo una aclaracion terminante sobre el tiempo que deba considerarse como destacada una fuerza cualquiera del Ejército, respecto á que el Ayuntamiento de Avila se resiste á continuar facilitando el alojamiento permanente á los Oficiales residentes en aquella Ciudad; ha tenido á bien determinar el propio Gobierno, á nombre de S. M. la REINA DOÑA ISABEL II, que toda fuerza que subsista en cualquier punto menos tiempo que el de un mes, se considere como destacada en comision del servicio nacional y no de guarnicion, y por consiguiente con derecho al alojamiento que le concede la Real orden de 7 de Diciembre de 1841. De la del Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para la debida publicidad. Valladolid 17 de Agosto de 1843. — El General 2.º Cabo, Miguel Senosián.

Circular declarando que los géneros coloniales y extrangeros que procedentes de la Provincia de Cádiz, ó de cualquiera otra en que hayan sufrido alteracion los derechos marcados en el Arancel, presentados que sean para su introduccion de segunda entrada en cualquiera puerto de la Provincia, quedan sujetos al pago de la diferencia del beneficio que hayan obtenido en su primitivo despacho.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Aduanas me dice en 7 del actual lo que copio.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual la orden siguiente. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Intendente de la Provincia de Cádiz lo siguiente. — Ha llamado la atencion del Gobierno de la Nacion las disposiciones tomadas por las autoridades de esa Provincia, relativas á la alteracion que han hecho de la ley, arancel é instrucciones vigentes de Aduanas, desconociendo los principios de recta administracion, y cometiendo la injusticia de disminuir los derechos de importacion con perjuicio de la renta y del comercio en general de las demas del Reino; y conformándose con las medidas adoptadas sobre este asunto por la Junta de salvacion de Valencia, y lo informado por la Direccion general del ramo, se ha servido resolver: que los géneros coloniales y extrangeros

que procedentes de esa Provincia, ó de cualquiera otra en que hayan sufrido alteracion los derechos marcados en el Arancel, presentados que sean para su introduccion de segunda entrada en cualquiera puerto de la Provincia, quedan sujetos al pago de la diferencia del beneficio que hayan obtenido en su primitivo despacho, á cuyo efecto deberán justificar plenamente los dueños ó consignatarios, á satisfaccion de los Jefes de Aduanas, si los referidos géneros tienen ó no satisfechos en totalidad los derechos marcados por el referido Arancel vigente; que por las oficinas de esa Provincia y de Algeciras se proceda á una prolija liquidacion de la que aparezca individualmente el beneficio que han obtenido los que aprovechándose de las disposiciones citadas introdujeron efectos, haciendo V. S. que instantáneamente satisfagan las cantidades que por virtud de ellas han dejado de pagar; y finalmente, que se observen con la mayor puntualidad lo dispuesto en la citada ley, arancel é instruccion de Aduanas en todas sus partes." De órden del Gobierno de la Nacion lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. = De la propia órden, comunicada por el referido Señor Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. = La Direccion lo transcribe á V. S. para que bajo la mas estrecha responsabilidad disponga su exacto cumplimiento, en concepto de que tambien se ha restablecido por el Gobierno el cobro del derecho de consumo que habia dejado de exigirse en algunas Aduanas. Al mismo tiempo encargo á V. S. se sirva dar publicidad á esta órden por medio del Boletin oficial de esa provincia, remitiéndola un ejemplar del en que se verifique al acusar el recibo."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del comercio. Valladolid 10 de Agosto de 1843. = Juan Buznego.

Subinspeccion de la Milicia Nacional de la Provincia de Valladolid. = Para poder evacuar con prontitud varios informes que por algunas Autoridades se me piden sobre servicios prestados por los Nacionales, los que no es posible despachar sin tener que pedir antes la identificacion de la persona al Gefe de quien depende; y con el fin pues de evitar tales dilaciones, he creído necesario que por los Ayuntamientos constitucionales se me pase lista nominal de los Nacionales que en sus respectivos pueblos haya armados y dependan de compañía ó tercio organizado de los que componen los Batallones y Escuadrón de la Brigada. Valladolid 22 de Agosto de 1843. = José María Manglano.

Juzgado de 1.^a instancia de Alaejos. = En la noche del 28 al 29 de Julio próximo pasado ha desaparecido de los pastos de la villa de San Roman de Hornija, de este partido judicial, una yegua del pertenecido de D. Eladio Ligerero, vecino de Tabarabuena. En su virtud se ha instruido la competente causa criminal que estoy prosiguiendo conforme á derecho; y en ella, por providencia de este dia, he acordado oficiar á V. S., como lo ejecuto, á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial de esta Provincia, ordenando á los Alcaldes de los pueblos de la misma la busca, captura y remision á este Juzgado en caso de ser habido de la indicada yegua con la persona en cuyo poder estuviese; para lo cual á continuacion se insertan las señas de aquella.

Dios guarde á V. S. muchos años. Alaejos 11 de Agosto de 1843. = Angel García Monsalve. = Señor, Gefe político de Valladolid.

Señas de la yegua.

Edad ocho años, pelo negro, bien compuesta de cuarto trasero y delantero, de siete cuartas de alzada, con bastante clin, una estrella en la frente, en el morcillo del brazo derecho ha sido dada con un tura fuerte, tiene dos ó tres lunares en los costillares, y con bastante huella de casco.

Insértese. = El G. P. I., Juan Ruiz y Cermeño.

ANUNCIOS.

El Intendente militar del octavo Distrito.

Hace saber: que no habiendo resultado remate á la subasta del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el décimotercio Distrito por término de un año, que ha de empezar á contarse desde primero de Octubre próximo y concluirá en fin de Setiembre de 1844, por ser inadmisibles las proposiciones que se hicieron; ha dispuesto el Excmo. Señor Intendente general militar se convoque á otra nueva subasta para el dia primero de Setiembre próximo, con entera sujecion al pliego general de condiciones aprobado para esta clase de servicio y por el insinuado término.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en este suministro, puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones, ó nombrar sugetos competentemente autorizados que los representen en el acto del remate, que se ha de celebrar á las doce de dicho dia primero de Setiembre en los estrados de la misma Intendencia general militar; advirtiéndose que despues de verificado el referido acto no se admitirá proposicion alguna, aunque sea mas ventajosa. Valladolid 18 de Agosto de 1843. = Vicente Rubio. = Salvador Martín y Salazar, Secretario.

Alcaldía constitucional de Siete Iglesias. = En el dia 15 del presente mes de Agosto han sido halladas en la alameda de esta villa dos potras y un potro cerriles, los mismos que se hallan depositados de mi órden. Y con el objeto de que se anuncie en el Boletin oficial de esta Provincia dirijo á V. éste; bien

entendido que la persona ó personas de quienes fueren, haciendo constar la pertenencia y dadas sus señas, se le entregarán sin la menor demora.

Lo que he dispuesto se sirva V. insertar en su periódico á los fines indicados. Dios guarde á V. muchos años. Siete Iglesias 20 de Agosto de 1843. = Julian Zorita. = Señor Redactor del Boletín oficial de esta Provincia de Valladolid.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Montejo de la Vega, provincia de Segovia; consta de ciento cincuenta vecinos. Los pretendientes pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Procurador Síndico de dicho pueblo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Lomoviejo, está dotada con ciento ochenta fanegas de trigo cobradas por el facultativo en el mes de Agosto, y como nueve fanegas mas por los que se afeitan en sus casas, y por separado los partos y golpes de mano airada. Las solicitudes se admitirán, francas de porte, hasta el dia 14 de Setiembre próximo, dirigiéndolas á su Ayuntamiento constitucional.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Fuente el Sol, cuya dotacion consiste de 135 á 140 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo de sus vecinos en el mes de Setiembre, y por separado los partos y golpes de mano airada: libre de contribuciones por lo que respecta á su salario. Las solicitudes se dirijan al Presidente ó Secretario de Ayuntamiento, francas de porte, hasta el 8 de Setiembre próximo que se proveerá el partido, debiendo entrar á servirle desde el dia de San Miguel 29 del mismo.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion del pueblo de Urones de Castroponce, su dotacion consiste, ademas de la retribucion que pagan los niños, en siete cargas de tierra anuales agregadas á dicho establecimiento. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, hasta el 17 de Setiembre próximo en que se proveerá.

En la Nava del Rey se subasta el aprovechamiento de las yerbas de invierno del próximo venidero en el monte rebollar y nuevo pinar de dicha villa, bajo de las condiciones de años anteriores, así respecto del número de reses lanaras que han de aprovecharlas, como el pago de sus plazos &c. &c.; las que se manifestarán en la Secretaría del Ayuntamiento: su remate se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de la citada villa dadas las doce de la mañana del dia 8 de Setiembre próximo venidero.

El Ayuntamiento constitucional de Siete Iglesias saca á público remate los pastos de invierno de los prados de Carre-Evan y Rio, pertenecientes á los propios de dicho pueblo; cuyo remate tiene señalado para el Domingo 10 del próximo Setiembre de diez á doce de su mañana, en la habitacion de la Escuela del mismo.

El dia 8 de Setiembre próximo se rematará la corta de 5,005 pinos del monte de Villanueva de Duero, propio del Señor Don Antero Calderon, cuyo remate se ha de verificar en la expresada villa y casa del Señor Calderon de once á doce de su mañana.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 20 de Agosto de 1843.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 61 imposiciones, de las cuales uno es de nuevo imponente. 2,836.. Se han devuelto á petición de 2 interesados. 1,017..

El Director de semana, Gregorio Baraona.

En la Casa-comercio de Don José Sigler de Bustamante, de esta Capital, se despachan Billetes del Tesoro para el pago de toda clase de contribuciones á la Hacienda pública, con descuento de cinco por ciento.

En la casa de Don Juan Ramon y Hermano, Acera de San Francisco, se despachan Billetes del Tesoro admisibles en toda clase de pagos de contribuciones, con abono del 4 por ciento pagando en plata ú oro.

Para amanecer el Lunes 21 del corriente se estravió de la siega en el término de Torrelobaton, un pollino propio de Antonio Sanchez, vecino de Baruelo, de seis años de edad, pelo como acebrado ó por otro estilo cano oscuro, pelilargo con muchas lanas en la barriga, y aparenta de mas edad por ser desgarrado, como seis cuartas escasas de alzada y bien cuadrado. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso al expresado Antonio Sanchez, quien dará mas señas y el hallazgo.

Se vende una Tartana acochada sobre sopandas de muy buen uso, con sus arrieos correspondientes y mula; el que quiera tratar de ajuste se presentará en la Intendencia militar en la plazuela de San Pablo.